CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

La Universidad Autónoma Metropolitana, en lo sucesivo "LA UAM", representada por su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal, y la Universidad del Cauca, en lo sucesivo "UNICAUCA". representada por su Rector, Dr. Juan Diego Castrillón Orrego, con domicilio en la calle 5 No. 4-70, Popayán Colombia, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 25 de octubre de 2013, "LA UAM" y "UNICAUCA" celebraron un convenio general de cooperación, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a promover interés en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, así como incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.
- 2. Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
- 3. Con base en la cláusula IV de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas universidades aceptarán hasta cuatro alumnos de intercambio por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y mínimo de un semestre o dos trimestres. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos períodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.

b) La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico.

CUARTA. La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente, en las áreas que se determinen.

QUINTA. Las instituciones se comprometen a:

a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.

b) Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.

c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de

ingreso así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.

d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.

e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta

calidad.

Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos,

seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.

g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.

h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.

Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.

Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.

k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.

Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

Condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio: SEXTA.

a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.

b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.

c) Tener un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente.

d) Tramitar la visa correspondiente.

e) Antes de salir de su país de origen, el alumno participante seleccionado debe responsabilizarse de obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación.

f) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio,

insumos y toda cuota por servicios o actividades.

g) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SÉPTIMA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UAM", el Mtro. Víctor Manuel Sosa Godínez, titular de la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Enlace con Sectores Educativos, Mtra. Angélica Ma. Careaga Mercadillo, o quién asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

Por "UNICAUCA", el titular de la Oficina de Relaciones Internacionales.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentran en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El presente convenio se firma por duplicado en México, Distrito Federal, el 25 de octubre de 2013.

POR "LA UAM"

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN RECTOR GENERAL POR "UNICAUCA"

R. JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO

RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA

1 2 NOV. 2013

LIC. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.